



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1.º de febrero de 2012
No. 21

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 390, 83-B1, 79-B1, 124-A1, 392, 393, 394, 396, 397, 398, 400, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 82-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 399, 401, 403, 81-B1, 80-B1, 389, 391, 395 y 125-A1.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/003/2010.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/002/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL GRUPO INDUSTRIAL ACERERO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 y 115 del Reglamento de dicha Ley; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76 segundo párrafo, 80 fracción I numeral 6, así como 82 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil once, que se dictó en el expediente de sanción número INF/FF/003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa moral Grupo Industrial Acerero, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su

conocimiento que deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Aientamente

México, D.F., a 28 de enero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de febrero de 2011).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 462/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO CARLOS GARCIA MORALES y RAQUEL GARDUÑO BENITEZ en representación de las menores REBECA ALEXANDRA y ANA KAREN, ambas de apellidos GARCIA GARDUÑO y SIMON GARCIA CASTRO, en contra de SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, S.A. DE C.V. y de LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Por lo que hace a nuestras menores hijas reclamamos el pago de la cantidad de 100,000.00 (Cien Mil PESOS 00/100 M.N.) que los ahora demandados deban cubrirnos en concepto de gastos médicos que son necesarios para el restablecimiento físico de mi menor hija ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, salvo error u omisión a juicio de perito que acredite este concepto dentro de la tramitación de este enjuiciamiento, por las diversas lesiones que presenta, por el accidente que provocaron los demandados tal y como lo acreditado con las documentales que obran dentro de las copias certificadas de la causa penal número 55/2010, radicada en el Juzgado de Control, del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Amoltepec de Juárez, Estado de México, que se adjuntan a esta promoción como sustento de la acción que ejercitamos. B).- De igual forma también reclamamos el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que salvo error u omisión y a juicio de peritos que dictaminen este concepto dentro de la litis, la ahora demandada deba cubrirme en concepto de gastos médicos que tenemos que erogar por el daño psicológico que sufre nuestra menor hija de nombre ANA KAREN GARCIA GARDUÑO por el accidente que sufrió el día 6 de febrero de 2010, provocado por los demandados. C).- El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos funerarios los cuales no fueron cubiertos, según lo establece el artículo 7.652 del Código Civil vigente en el Estado de México, que la ahora demandada deba cubrirme en concepto de gastos funerarios que tuve que erogar para realizar el sepelio de nuestra menor hija de nombre REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO. D).- El pago de intereses legales y moratorios del concepto económico identificado en los incisos A, B y C que se hayan causado desde la fecha de su erogación hasta aquella en que hayan sido total y absolutamente cubiertos a mi entera satisfacción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.664 y 7.665 del Código Civil vigente en el Estado de México. E).- De igual forma también reclamamos el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que salvo error u omisión a juicio de peritos propongamos dentro de la secuela procesal el cual emitan el dictamen de rigor y que los ahora demandados deban cubrirme por concepto de daño

moral que me han ocasionado con motivo del accidente vehicular que padecieron nuestras menores hijas de nombres: REBECA ALEXANDRA y ANA KAREN, ambas de apellidos GARCIA GARDUÑO, el día seis de febrero del año dos mil diez, el cual fue provocado por los demandados tal y como se acreditan con las constancias basales de nuestra acción que se adjuntan a este libelo. F).- Y por lo que hace al último de los actores SIMON GARCIA CASTRO también les reclamó el pago de la cantidad de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de daño moral que se me ha causado salvo error u omisión a juicio de peritos que dictaminen este evento, el cual fue provocado por los demandados por el diverso accidente vehicular provocado el día seis de febrero de 2010, tal y como se advierte de las constancias que en copia certificada se agregan, y de las video grabaciones que también se acompañan y de las cuales se hará notar dentro del capítulo correspondiente. G).- Así como también reclamo el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), salvo error y omisión a juicio de peritos, por concepto de gastos médicos que a la fecha sigo erogando, por las lesiones sufridas en ambas extremidades superiores, ocasionadas por el accidente vehicular que provocaron los demandados atropellamiento que sufrió el día seis de febrero del dos mil diez, tal y como se advierte de las constancias que se acompañan como sustento de la presente acción y H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Sirven de sustento a dichas prestaciones los siguientes hechos: 1.- En fecha 6 de febrero del 2010, el señor SIMON GARCIA CASTRO y mis dos menores hijas de nombres REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, se encontraban transitando sobre la calle de Lago Winnipeg en la Colonia El Seminario en Toluca, Estado de México, en una bicicleta que dirigía a pie mi el señor SIMON GARCIA CASTRO y sobre ella se encontraban las menores REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, esperando que el semáforo se colocara en verde para poder cruzar la calle de Lago Winnipeg. 2.- En dicho orden de ideas el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, causante demandado conducía el vehículo de motor, de la marca internacional, tipo autobús, de la línea STUT, económico 543, con placas de circulación 714-461-1 del servicio público de pasajeros del Estado de México, propiedad de la empresa Sistema de Transporte Urbano y Suburbano de la Ciudad de Toluca S.A. de C.V., al circular sobre la calle de Winnipeg esquina con Laguna del Volcán, en la Colonia El Seminario, Toluca, Estado de México y precisamente en la intersección de las calle de Lago Winnipeg con la calle de Laguna del Volcán, en la Colonia El Seminario detiene la marcha en el momento en que el semáforo se pone en rojo, sin embargo el ahora causante demandado señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, no respeta el señalamiento reiniciando su marcha al frente pasando la luz roja del semáforo de su circulación, y no obstante que tenía una amplia visibilidad que le permitía percatarse de que el señor SIMON GARCIA CASTRO, se encontraba cruzando la calle caminando, empujando una bicicleta en la que se encontraban a bordo las dos menores REBECA

ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO. 3.- Así las cosas al momento en que el señor SIMON GARCIA CASTRO y las dos menores REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, pasaban frente al camión de servicio público de pasajeros, propiedad de la empresa demandada, el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, quien conducía el camión, reinicia la marcha sin respetar la señal de alto y omitir la presencia del señor SIMON GARCIA CASTRO y las menores REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y ANA KAREN GARCIA GARDUÑO los impacta con el frente de la unidad y al momento de ser impactados el señor SIMON GARCIA CASTRO, alcanza a abrazar a la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO y son arrastrados junto con la bicicleta por debajo del chasis del camión resultando afectados en su integridad física, al haberseles causado lesiones de segundo grado, mientras que la menor de nombre REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO es aplastada por las llantas del camión ocasionándole traumatismo craneoencefálico severo que le provocó la muerte instantánea en el lugar de los hechos. 4.- Momentos más tarde el señor SIMON GARCIA CASTRO y la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, fueron trasladados en una ambulancia al Hospital Nicolás San Juan de la Ciudad de Toluca, mientras el cuerpo de la menor REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO, queda tirado en la carpeta asfáltica y horas después es trasladado al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para realizarle la necropsia de Ley. 5.- Cabe mencionar que durante el procedimiento que inició en contra del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO ante el Juez de Control Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Almoloya de Juárez, México, el imputado gozo de su garantía de fianza y en la etapa intermedio de dicho juicio el imputado se sustrae de la acción de la justicia al no comparecer a la audiencia de la etapa antes mencionada por lo que el Juez Penal procede a la declaración de la sustracción a la acción de la justicia, suspendiendo la audiencia preparatoria a juicio, revocándose su libertad y ordenándose la aprehensión del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, y mientras no se localice al imputado, el juicio queda suspendido y con el único objeto de no provocar la preclusión de los derechos a que se refiere el Código Civil vigente, tienen expedidos los derechos para reclamar a los ahora demandados el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se detallaron. 6.- Es el caso que con motivo del accidente vehicular se ha provocado mayúsculos daños en la vida social y económica de los hoy actores así como de la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, debido a las erogaciones económicas que han tenido que realizar por concepto de gastos médicos, así como psicológicos a los cuales a sido sometida la menor ANA KAREN GARCIA GARDUÑO, así también el actor SIMON GARCIA CASTRO quedó disminuido de sus facultades psicométricas, lo que ha provocado que sea atendido por una persona ya que no puede realizar sus actividades como las venía efectuando y de igual forma esta siendo sometido a terapias de rehabilitación que obviamente provocan erogaciones económicas, y que también son motivo de las reclamaciones, como en el caso con el accidente vehicular que es motivo de esta litis se provocaron no sólo la muerte de la menor REBECA ALEXANDRA GARCIA GARDUÑO y de quien se mantenían mayúsculas aspiraciones por el potencial de inteligencia que mantenía, misma que se vio truncada a su fallecimiento, es el motivo por el cual también se reclama el pago del daño moral que indudablemente se causó a los hoy actores por una negligencia por parte de los ahora demandados y que ha repercutido mayúsculamente en la vida social y económica de los actores. 7.- Asimismo es de advertirse que con motivo del percance vehicular y que fue provocado por el factor dependiente de la empresa demandada y que hasta la fecha sigue causando mayúsculos gastos a la economía del señor SIMON GARCIA CASTRO y debido a las lesiones sufridas ha estado impedido para dedicarse a las labores que venía ejerciendo debido a las lesiones que le fueron provocadas en ambas extremidades superiores y de la cual a la fecha sigue en rehabilitación, sin poder, mantener la movilidad al cien por ciento,

ya que tiene que valerse de otra persona para poder realizar sus actividades personales, lo que ocasiona obviamente mayúsculos perjuicios económicos y un marcado daño a su ambiente socioeconómico restringiéndole notablemente la vida social en la que se desempeñaba, razón por la cual también mantiene expedidos los derechos para demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman.

Dado que se desconoce el domicilio de LUIS FERNANDO SANCHEZ CAMACHO, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

390.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CODemandados: FUENTES DE ANAHUAC S.A. e IGNACIO PEREZ MENDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 285/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por LILIANA VILLANUEVA SILVA, en contra de FUENTES DE ANAHUAC S.A. e IGNACIO PEREZ MENDEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor respecto del lote seis (06) de la manzana cincuenta y tres (53) calle Valle de Xochimilco sección "B", Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el que tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: norte: 19.00 metros con lote 5, este: 7.00 metros con calle de Valle de Xochimilco, sur: 19.00 metros con lote 7, oeste: 7.00 metros con lote 29. Fundo esta demanda en los siguientes hechos y presentes de derecho: 1.- Con fecha 31 de octubre del año 2007, celebré contrato de, se dice convenio litigioso con el señor IGNACIO PEREZ MENDEZ, respecto del inmueble motivo del presente juicio de usucapión, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 768/07 ventilado en el H. Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, convenio dentro del cual, el hoy demandado IGNACIO PEREZ MENDEZ, se comprometió a entregar la posesión física y material del referido inmueble siendo que en ejecución de sentencia o convenio, me fue entregada la misma, adquiriendo los derechos antecesorios de la posesión, de acuerdo a como lo establece los artículos 5.46 fracción I, 5.136 del Código Civil siendo congruentes con lo establecido por los artículos 781, 785 fracción 923 del Código Civil abrogado para el Estado de México, ya que en los términos de este Código último, baso mi derecho para usucapir, en virtud que los derechos adquiridos por el hoy demandado, fueron con la Ley abrogada. 2.- El hoy demandado adquirió el inmueble motivo de este juicio, el día seis (06) de marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983), a través del contrato de promesa de compra venta que realizó a su favor FUENTES DE ANAHUAC S.A. como lo acreditó con el contrato de compra venta de promesa que me sirvo acompañar en original, mismo que me fue entregado por el propio codemandado. 3.- Mi posesión es de buena fe, ya que a raíz de la

entrega de la posesión del inmueble por parte del codemandado, se lleva a cabo la entrega de la misma por medio del convenio que en ejecución de sentencia, es de buena fe, sumada a la posesión del mismo, completo la misma en cuanto al tiempo, en virtud de haberse cedido en forma de traslación de dominio. 4.- Mi posesión sigue siendo continua, en virtud de que desde su entrega la sigo poseyendo. 5.- Mi posesión es pública, ya que todos los vecinos les consta así como las autoridades. 6.- Mi posesión es pacífica, en virtud de que no tengo ningún problema con la misma. 7.- Mi posesión es en carácter de propietaria, toda vez que continuo pagando los impuestos prediales, pago de agua y drenaje y alcantarillado, así como todos y cada uno de los mismos que las autoridades señalen, lo que demuestro con las originales que demuestran en forma continua el pago de los mismos referidos, así como las constancias de encontrarme al corriente de todas y cada una de las contribuciones. 8.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 1-2112 del volumen 557, libro primero, sección primera, lo que acredito con el certificado de inscripción que acompaño. 9.- Por las características y la forma en que adquirí el inmueble, me he convertido en propietaria del mismo y dicho reconocimiento se debe de hacer judicialmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, autoriza Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha nueve de enero del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

83-B1.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NATIVIDAD HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 1290/2011, respecto del terreno denominado "La Palma", ubicado en cerrada de Los Fresnos sin número, en el poblado de La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros y linda con el panteón del pueblo; al sur: 21.50 metros y linda con cerrada de Los Fresnos; al oriente: 16.20 metros y linda con propiedad de la señora Cecilia Ignacia Zúñiga Sandoval; al poniente: 16.20 metros y linda con el panteón del pueblo; con una superficie total aproximada de: 384.30 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil once.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

79-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SANDRA LUZ RODRIGUEZ AYALA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1381/2011, respecto del inmueble denominado "Huexititla", que se encuentra ubicada en calle Zaragoza número 21, en el poblado de La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.40 metros y linda con el señor Jesús Rodríguez Ponce; al sur: 30.20 metros y linda con propiedad del señor Enrique Rodríguez Ponce, al oriente: 10.25 metros y linda con propiedad del señor Pascual Rodríguez Ponce y al poniente: 12.35 metros y linda con calle Zaragoza, con una superficie aproximada de: 268 doscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por contrato de compra venta de fecha 06 seis de mayo de 2004 dos mil cuatro de FLORENCIO RODRIGUEZ PONCE y que ha estado en posesión del mismo en carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica, en forma ininterrumpida y de buena fe.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha doce de enero de dos mil doce.

Fecha del acuerdo doce de enero de dos mil doce.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

79-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que MIGUEL BARRAGAN RODRIGUEZ, en el expediente 1921/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle de Las Artes sin número, en la población de Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 mts. y colinda con Emilio Jorge López y María Eufemia Castro Torres, al sur: 32.60 metros, con Rosendo Barragán Rodríguez, al oriente: 16.67 metros con lote número 83, al poniente: 16.92 metros con calle de Las Artes. Con una superficie de: 546.51 metros cuadrados.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

79-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1212/2007, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por COMPUTECER DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO JESUS VALASCO GRAJALES y LUZ MARIA HORTENCIA JIMENEZ VALDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado de fecha diez de enero del año en curso, las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en lote 30, manzana 36 del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Tercera Sección, Circuito Tamesis, número noventa y ocho, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,280,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito DAVID ARANDA SANCHEZ, respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, periódico Ovociones, puertas o tableros del Juzgado, Receptoría de Rentas, lugares de costumbre, y el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-México, D.F., a 12 de enero de 2012.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

124-A1.-1, 7 y 10 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 470/09.

SECRETARIA. "B".

C. SANCHEZ SALAZAR CARLOS NOE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once y cinco de enero del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, después su fusionante GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA hoy SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SANCHEZ SALAZAR CARLOS NOE y JUANA CARLOTA SALAZAR BECERRIL, con número de expediente 470/09, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala las doce horas del próximo veinticuatro de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda identificada como "Unidad Y" marcada con el número oficial doce del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Hierro", así como el 3.3307% de los derechos de copropiedad del terreno el cual esta construido, que es el lote once "Polígono B" de la manzana veintiséis, perteneciente al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real, Sexta Sección" localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México".- Así como en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 6 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

392.-1 y 14 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 895/2008.

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en

contra de PALOMINO UGALDE OLIVIA, expediente número 895/2008, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha siete de octubre del año dos mil once y trece de enero del año dos mil doce, señala para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, del bien inmueble ubicado en la casa y lote de terreno que ocupa ubicado en la tercera manzana sin número (también conocido como calle Morelos número 20, Barrio La Eta) de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$506,400.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, designado por el perito de la parte actora, se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en la Tesorería del Distrito Federal, y en los estrados de este H. Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

393.-1 y 14 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de GABRIEL MARIN CHAVEZ, Exp. Núm. 206/2008.- El C. Juez Trigésimo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos de fechas veintisiete de septiembre, diecinueve de octubre, dos y siete de diciembre todos del año dos mil once, que en su parte conducente dicen:

"... se señalan las diez horas del día ocho de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Siete D", calle Retorno Nueve Brisa" número oficial siete, lote de terreno número catorce, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la totalidad de la cantidad de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo que obra en autos, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate..." OTRO AUTO "...se señalan las diez horas del día nueve de diciembre del dos mil once, ..." OTRO AUTO "...se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del dos mil once, "...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda será el veinticuatro de febrero del dos mil doce a las diez horas..."

Publíquense edictos por dos veces de siete días en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate.-México, D.F., a 03 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

394.-1 y 14 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 161/11 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO ALCARAZ GARCIA en contra de BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ

y FLAVIO GARCIA RAMIRO, de quien reclama. A).- La declaración por sentencia judicial, que cause estado en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva, en relación con el inmueble de 646.74 m2. (seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados y setenta y cuatro centímetros), y que se encuentra ubicado con anterioridad en privada de la Amistad sin número, actualmente en Segunda privada de la Amistad sin número, en San Jerónimo. Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes dimensiones: al norte: mide 27.22 metros, colinda con Martha Yolanda Hurtado Gómez, al sur: mide 27.22 metros, con Juana Santa María Martínez, al oriente: mide 23.76 metros, con José Báez y al poniente: mide 23.75 metros con el señor Juan Neri Romero; en virtud de que lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 de la Legislación Sustantiva vigente en la Entidad. Ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble que adquirió el suscrito, como se acredita con el contrato de compra-venta que se acompaña a este escrito, así como del certificado de inscripción a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ. B).- La inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, del inmueble que hago referencia en la prestación anterior, dentro de los datos registrales que amparan dicho inmueble y que aparecen a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ. C).- La cancelación de la inscripción que existe sobre el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A).- de esta demanda, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ.

HECHOS

1.- En fecha cinco (5) de enero del año dos mil uno (2001) el señor FLAVIO GARCIA RAMIRO y el suscrito realizamos la operación de compra-venta por concepto del inmueble de 646.74 m2. seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados setenta y cuatro centímetros y que se encuentra con anterioridad en privada de la Amistad sin número, actualmente en Segunda privada de la Amistad sin número, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes dimensiones: al norte: mide 27.22 metros colinda con Martha Yolanda Hurtado Gómez, al sur: mide 27.22 metros con Juana Santa María Martínez, al oriente: mide 23.76 metros con José Báez y al poniente: mide 23.75 metros con el señor Juan Neri Romero; a través del documento base de mi acción relativo al contrato de compra-venta el cual se acompaña a la presente como anexo UNO.

2.- El precio por la venta de dicho inmueble, lo fue por la cantidad \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en el contrato de compraventa celebrado entre las partes.

3.- El pago por la venta del citado inmueble se cubrió en doce exhibiciones, la primera por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma del contrato de compra-venta, y la segunda por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a los seis meses posteriores y contados a partir de la fecha de celebración de la citada compra-venta, tal como se estableció en la cláusula PRIMERA, incisos a) y b) de dicho documento y que se adjunta a la presente como anexo UNO.

4.- Destacando las personas que firmaron al calce de dicho documento por ser estas las que intervinieron para que se llevara a cabo dicha operación de compra-venta, siendo estos el señor FLAVIO GARCIA RAMIRO como VENDEDORA, el suscrito EDUARDO ALCARAZ GARCIA, en mi calidad de COMPRADOR y como TESTIGOS, las señoras ELVA LOPEZ MAZON y ROSALBA BERNAL GOMEZ.

5.- El bien inmueble objeto del presente juicio. Se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; a nombre de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ, desde el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, bajo la partida número 120-4931 del volumen 239, libro primero a fojas 31, sección primera, tal y como consta con el original del

certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y signado por el Registrador Maestro en Derecho Juan José Libién Conzuelo, en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, mismo que se anexa con el número DOS.

6.- Cabe señalar que el inmueble descrito en el hecho primero a la fecha permanece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con los mismos asientos registrales señalados a favor de la señora BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ.

7.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble para efecto de promover la usucapación demandada, mi vendedor me dio la posesión del mismo y desde esa fecha he venido poseyendo con los siguientes atributos: de manera pública, continua, pacífica de buena fe, a título de propietario e ininterrumpidamente, por lo que de acuerdo con la Ley se han operado efectos prescriptivos a mi favor y por ende jurídica y judicialmente pido se me declare propietario del inmueble señalado y especificado en el numeral (1) de esta demanda.

8.- Igualmente desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto de la prescripción adquisitiva he ejercido sobre el, actos de dominio bien conocidos por los vecinos de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México. Así como de sus Autoridades Delegacionales, actos de dominio que igualmente acreditaré y que les consta a personas dignas de fe que presentaré durante la secuela procesal, sirviendo de base el criterio jurisprudencial que es aplicable al caso concreto:

Ejecutoria:

1.- Registro No. 21131.

Asunto: AMPARO DIRECTO 594/2005.

Promovente:

Localización: 9ª. Epoca; T.C.C.; S.J.F. y su GACETA; XXVIII, Septiembre de 2008, Pág. 1158; Registro No. 168526.

Localización: Novena Epoca.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Octubre de 2008

Página: 2461

Tesis: 11.4ª. C. 31 C.

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

USUCAPION. LA EXTINCION DEL REGISTRO DE LA POSESION NO ES UN ELEMENTO CONSTITUTIVO O REQUISITO DE PROCEDENCIA DE DICHA ACCION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).

El artículo 2901 del Código Civil del Estado de México abrogado refiere que procede la usucapación una vez transcurridos cinco años desde que se extinguió la inscripción de posesión, sin embargo, el vocablo "extinción", a que alude tal precepto, no debe entenderse en un sentido meramente gramatical, que conforme a la correcta exégesis del artículo en comento, la acción de prescripción procede una vez transcurridos los cinco años a partir de la inscripción de la posesión ante el Registro Público de la Propiedad, sin asiento registral que la contradiga, por lo que el poseedor tiene derecho a que se le declare propietario; consecuentemente, la extinción del registro de la posesión no es un elemento constitutivo o requisito de procedencia de la acción.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 535/2008, Mario Serrano García. 2 de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Martínez Guzmán, Secretaria: Mónica Saloma Palacios.

Amparo directo 540/2008, Mario Serrano García. 2 de septiembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Martínez Guzmán, Secretaria: Mónica Saloma Palacios.

Amparo directo: 540/2008, Mario Serrano García. 2 de septiembre de 2008. Unanimidad de Votos. Ponente: José Martínez Guzmán, Secretaria: Mónica Saloma Palacios.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil

once. Que dice: AUTO.- Metepec, México, a dieciséis de enero del año dos mil doce. Visto el contenido del escrito de cuenta y atento al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa de los que se desprende que de los informes rendidos en el sumario por las autoridades respectivas, se advierte que no fue posible la localización de la codemandada BLANCA MARGARITA HURTADO GOMEZ, consecuentemente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la prenombrada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga; así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Ordenado en autos en fecha dieciséis de enero del año dos mil doce.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

396.-1, 13 y 22 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

RAUL SANCHEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1118/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Sol número 18, esquina con calle Hidalgo, Colonia Centro en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.81 metros con calle Sol; al sur: 20.35 metros con Sandra Cruz Grande; al oriente: 15.39 metros con calle Hidalgo; al poniente: 16.90 metros con Francisca Cruz Anaya, teniendo una superficie de 323.73 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (5) de enero de dos mil doce (2012), Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

397.-1 y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JOAQUIN MAYA VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1145/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo esquina con calle 5 de Febrero sin número, Colonia Centro en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.32 metros con Arturo Maya Zárate, al sur: 15.38 y 4.23 metros con calle 5 de Mayo, al oriente: 15.40

metros con calle 5 de Febrero, al poniente: 18.55 metros con Ignacio Maya Sánchez, con superficie total aproximada de: 343.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de enero de dos mil doce (2012), Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Roman Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

398.-1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

DELFINO LUIS RAMOS.

ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1072/2010, el Juicio Ordinario Civil en contra de DELFINO LUIS RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapación a favor de ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS, respecto del terreno ubicado actualmente en calle Olimpia, manzana 255, lote 8, Colonia Olímpica Jajalpa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con base en las consideraciones de hecho y de derecho, así como medidas, superficie y colindancias que especificaré más adelante. 2.- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de ESTELA BERNARDINA LUIS RAMOS. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demanda. Hechos. En fecha 28 de enero de 1994, mediante contrato privado de compraventa, el actor adquirió de DELFINO LUIS RAMOS, el inmueble señalado, mismo que tiene una superficie de 157.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con lote 10; al sur: 10.00 metros linda con calle Olimpia; al oriente: 16.10 metros linda con lote 7; y al poniente: 15.40 metros linda con lote 9. Que en la referida fecha de celebración del contrato y hasta la fecha el actor tiene la posesión del inmueble en controversia, en calidad de propietario, de manera pacífica, pública y continua. Que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos registrales partida 370, volumen 1164, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de junio de 1993. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado DELFINO LUIS RAMOS, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos

de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de enero de dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego. Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica. 400.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 790/11, ANTONIO VILCHIS GARCIA, promueve en la vía Ordinaria Civil, usucapión, respecto del inmueble denominado como "El Pántano", ubicado según sus antecedentes registrales en prolongación Morelos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, actualmente en la calle de Morelos número 46, con una superficie de aproximada de 703.00 (setecientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros y colinda con zanja o bezanda y 7.70 metros colinda con Francisca Medina Viuda de Salazar ahora, antes con Guadalupe Díaz Mayén; al sur: 12.96 metros con calle Morelos, 4.82 y 6.10 metros con Guadalupe Díaz Mayén ahora con Francisca Medina Viuda de Salazar; al oriente: 18.00 metros antes con Santos Solís, ahora con Francisca Medina Viuda de Salazar, 4.50, 23.80 y 6.50 metros con Guadalupe Díaz Mayén ahora con Francisca Medina Viuda de Salazar; y al poniente: 46.60 metros con Nicolás Peña Pichardo, por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces con intervalos de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial así como en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndoles saber a NIEVES FUENTES VILCHIS y GUADALUPE ESQUIVEL MENDEZ que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, apercibidas que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Edictos que se expiden el día veintisiete de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 402.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 776/2011, JUANA VELARDE ZACARIAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle General Vicente Filisola sin número (actualmente número 132), San Buenaventura, Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.10 metros con callejón sin nombre; al sur: 27.70 metros con Francisco Albarrán Hernández (antes Cecilio Albarrán); al oriente: 11.30 metros con calle General Vicente Filisola, y al poniente: 19.30 metros con Marciano Arturo Torres Hidalgo, con una superficie aproximada de 420.42 m2. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante

este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica. 404.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EDGARDO MORALES PEREZ y OTRO, número de expediente 519/2010, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, por auto de diez de enero de dos mil doce. Con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: vivienda de interés social, marcada con el número 14, lote 2, manzana 1, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Sección II", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil doce. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 13 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica. 405.-1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 803/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio que promueve, AURELIO RODRIGUEZ MARTINEZ, por propio derecho, respecto del bien ubicado en la calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 metros con Juan González; al sur: 70.00 metros con Crisóstomo Hernández; al oriente: 14.10 metros con Aurelio Rodríguez; al poniente: 13.55 metros con Paulino Tereso, con una superficie total aproximada de 980.00 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco de JACINTO RODRIGUEZ. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de dos días, haciéndose saber a quien crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca. México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

406.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 13/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ REYES, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo Norte número setecientos treinta y uno, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con inmueble número 733, propiedad de Sergio Garduño Valdez; al sur: 26.00 metros con inmueble número 733, propiedad de Jaime Reyes Valdez; al oriente: 13.00 metros con calle Nicolás Bravo Norte; al poniente: 10.00 metros con María del Socorro Giles Quintero, propiedad marcada con el número 126, ubicado en la calle de San Luis Obispo, con una superficie aproximada de 270.27 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, veintisiete de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

407.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 153/05.

En cumplimiento a lo ordenado por auto fechas 30 de noviembre, 07 de octubre y 13 de septiembre del año en curso, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PEREZ TORIJA JULIO y OTROS, expediente 153/05, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y relativos del Código de Comercio, se ordenó sacar en pública subasta el inmueble embargado ubicado: en calle Norte número 9, manzana 1369, lote 5 (oficial 151), Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda rebaja del diez por ciento del precio primitivo del avalúo que sirvió de base para el remate, que arrojó la cantidad de \$ 372,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Imagen, Tesorería del Distrito Federal y sitios públicos de costumbre. México, D.F., a 05 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

408.-1, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 357/2011, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Divorcio Necesario, promovido por ISABEL MORENO GARCIA, en contra de ISMAEL ISLAS GARCIA, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl con

residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto once de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISMAEL ISLAS GARCIA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas de juicio. Hechos: 1.- En fecha 14 de enero del 2010 contraje matrimonio con el hoy demandado, bajo el régimen de bienes separados. 2.- El domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Andrés Molina, manzana 149, lote 21-B, Colonia Valle de Los Reyes, en La Paz, Estado de México. 3.- No procreamos ningún hijo y no me encuentro embarazada, se dejan a disposición de ISMAEL ISLAS GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. La Paz, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2012.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

409.-1, 13 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRA ISLAS PEREZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil contra de FACUNDO ROMERO DE LA ROSA y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión de una fracción del predio denominado "Xocotitla", ubicado en el poblado de Xocotlán, y ubicado sobre la calle Bugambilias sin número, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mi demanda. Quien manifiesta que en fecha dos de junio del año dos mil, se encuentra en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de la fracción del inmueble y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Bugambilia; al sur: 10.00 metros con propiedad particular; al oriente: 20.00 metros con propiedad particular; al poniente: 20.00 metros con propiedad particular, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Mismo que se encuentra registrado bajo el número de expediente 74/2011 de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a veintisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

82-B1.-1, 13 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 159263/1349/2011, EL C. JOSE LUIS PRADO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el paraje "El Gachupín", en la localidad de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2 líneas 44.09 metros con C. Valentiín García Gómez, 85.00 metros con C. Jesús Eduardo Góngora, al sur: 3 líneas 85.00 metros con C. Martha Fernanda García, 18.95 metros con C. Ubaldo Gutiérrez, 50.40 metros con C. Getulio Gutiérrez Villanueva, al oriente: 4 líneas 24.30 metros con C. Gustavo Guadarrama, 20.00 metros con camino, 56.00 metros con C. Jesús Eduardo Góngora, 103.17 metros con C. Ubaldo Gutiérrez, al poniente: 1 una línea 198.35 metros con C. Julio Colín Guadarrama. Superficie de 12,364.17 m2. (doce mil trescientos sesenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

399.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 147076/1236/2011, EL C. FERNANDO DE LA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas 1) 23.00 m colinda con Julita de la Cruz, 2) 40.90 m colinda con Maximiliano Sánchez; sur: 65.00 m colinda con Salustio de la Cruz Sánchez oriente: 13.00 m colinda con Efrén Sánchez; poniente: 46.00 m colinda con carretera a Almoloya de Juárez. Con una superficie aproximada de 1,901.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

401.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 123308/1049/2011, EL C. FERNANDO AYALA SOMERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en prolongación Libertad sin número en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 69.50 metros con Gabriel Ayala Lugo; al sur: 75.29 metros con Eloy Rivas Durán; al oriente: 64.17 metros con Franco Nieto; y al poniente: 70.35 metros con prolongación Libertad. Con superficie de 4,852.87 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

403.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 43/18/2011, ELVIRA MORENO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Melgas Largas", ubicado en el domicilio conocido del poblado de Santa Barbara, Municipio de Otumba, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de 1,402.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 64.25 metros y linda con Maximino Montiel Espinosa; al sur: en 3 líneas: 1) 26.60 metros, 2) 15.00 metros, 3) 36.50 metros y linda con Guillermo Meraz; al oriente: 24.70 metros y linda con calle privada: al poniente: 20.90 metros y linda con Herminio Benítez Espinosa.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, 09 de enero de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

81-B1.-1, 7 y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura número 96,820, volumen 2,308 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría número Veintinueve del Estado de México, se contiene la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NOE LIEVANO BRINDIS**, que otorgan los señores **MANUELA DAVILA BETANZOS, YARI LIEVANO DAVILA, ISABEL LIEVANO DAVILA y TANIA LIEVANO DAVILA**, en su calidad de únicos y universales herederos de la misma sucesión, publicación que se hace en cumplimiento a los artículos 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 29
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

80-B1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **38,261** del volumen **703**, de fecha **21** de enero del año **2011**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. POLICARPO CRISOSTOMO SANCHEZ ALVAREZ** quien también se ostentó con los nombres de JOSE POLICARPO SANCHEZ ALVAREZ, JOSE SANCHEZ ALVAREZ, POLICARPO SANCHEZ ALVAREZ y JOSE SANCHEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **JUANA GARCIA VALENCIA, FERNANDO SANCHEZ GARCIA** representado en ese acto por su hermano el señor **IRINEO SANCHEZ GARCIA**, quien también compareció por su propio derecho, así como también **HUGO, MARIA DEL PILAR y ANA MARIA**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de su nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes

solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de enero de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

80-B1.-1 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL
MEXICO, D.F.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 175 de la Ley del Notariado y 873 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, hago constar:

Que por instrumento número **38,005** de fecha 1º de diciembre del año 2011, ante mí, la señora **NANCY AVILA NUÑEZ**, aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido en los términos del testamento público abierto otorgado por la señora **ELVIA NUÑEZ FARFAN**.

Asimismo la señora **NANCY AVILA NUÑEZ**, declaró que oportunamente procederá a la formulación del inventario correspondiente.

México, D.F., a 1º de diciembre del año 2011.

LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 200 DEL D.F.

389.-1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
SEGUNDO AVISO**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES MARIA DE LA LUZ MONTEAGUDO SANDOVAL, ALEJANDRA Y OSWALDO DE APELLIDOS RUIZ MONTEAGUDO, RADICARON EN ESTA NOTARIA A MI CARGO, BAJO LA ESCRITURA NUMERO 2,062, EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO DANIEL FILIBERTO RUIZ GARDUÑO, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA, SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIE CONTROVERSA Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2012.

LIC. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA CIENTO CUARENTA SEIS DEL

ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.
391.-1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 17,310, de diciembre 9 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores ZACARIAS GABRIELA SANCHEZ ISLAS, ANDRES LEONEL SANCHEZ ISLAS, ALEJANDRA HERMINIA SANCHEZ ISLAS, LUIS ALBERTO SANCHEZ ISLAS y GRACIANO EDUARDO SANCHEZ ISLAS, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GRACIANO SANCHEZ BARRERA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores ZACARIAS GABRIELA SANCHEZ ISLAS, ANDRES LEONEL SANCHEZ ISLAS, ALEJANDRA HERMINIA SANCHEZ ISLAS, LUIS ALBERTO SANCHEZ ISLAS y GRACIANO EDUARDO SANCHEZ ISLAS, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

-A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GRACIANO SANCHEZ BARRERA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

-B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

-C).- Que han exhibido las copias Certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 18 de enero de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
395.-1 y 13 febrero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1375-A1, expediente número 666/2011, promovido por JOSE ANTONIO MANUEL HELGUEROS CHAVEZ, publicado los días 20 de diciembre de 2011, 12 y 23 de enero de 2012.

Dice: el actor JOSE ANTONIO MIGUEL HELGUEROS CHAVEZ celebró contrato

Debe Decir: el actor JOSE ANTONIO MANUEL HELGUEROS CHAVEZ celebró contrato

Alientamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

03-A**ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.**

HUIXQUILUCAN MEXICO A 27 DE ENERO DEL 2012

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 5.-INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 6.-AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL
- 7.-ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS
- 8.- ASUNTOS GENERALES

CITA SABADO 18 DE FEBRERO DE 2012 EN PUNTO DE LAS 8:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6 MANZANA 67 EN LA COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN MEXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

125-A1.-1 febrero.

03-A**ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS S.A. DE C.V.**

HUIXQUILUCAN MEXICO A 27 DE ENERO DEL 2012

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS INTERNOS, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES SE REALIZA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL, DENOMINADA "ENLACES TERRESTRES METROPOLITANOS, S.A. DE C.V." RUTA 03-A BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LOS DEBATES Y DE DOS ESCRUTADORES
- 3.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 4.-LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 5.-INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 6.-AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL
- 7.-ADMISION Y EXCLUSION DE SOCIOS
- 8.- ASUNTOS GENERALES

CITA SABADO 18 DE FEBRERO DE 2012 EN PUNTO DE LAS 9:45 A.M. EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN LA CALLE MONTEVIDEO LOTE 6 MANZANA 67 EN LA COLONIA LAS CANTERAS, HUIXQUILUCAN MEXICO.

ATENTAMENTE

FERNANDO CORONEL LUGO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

125-A1.-1 febrero.